



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCION CUARTA

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2016 00211 00
DEMANDANTE:	LIBIA ISABEL TAUTA DE GARZÓN
DEMANDADO:	UGPP

AUTO QUE DECIDE ORDEN DE ENTREGA DE TÍTULOS

Mediante escritos radicados el 17 de enero y 10 de junio de 2022, a través del correo institucional del juzgado, informó el apoderado de la parte ejecutante, que a la fecha no ha sido materializado el depósito con abono a cuenta de los títulos judiciales que se ordenaron entregar mediante proveído de 11 de octubre de 2021, esto, al parecer por haberse registrado en la transacción como titular de la cuenta de ahorros No. 00940074675, a la señora Libia Isabel Tauta de Garzón, y no al Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, tal como se acredita de la constancia secretarial expedida el 13 de diciembre de 2021 (archivo No. 45 del expediente digital).

En vista de lo anterior, y luego de revisar el informe de títulos agregado al expediente digital, se evidencia que, en efecto, la transacción tendiente a la entrega de los depósitos judiciales identificados con el No. 400100007896789, por valor de \$3.822.985.44 y No. 400100007896840, por valor de \$1.442.451.15, no tuvo éxito, pues a la fecha esos dineros continúan a favor del proceso de la referencia, razón por la que se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, constata esta sede judicial, que resulta procedente la consignación de los citados dineros en la cuenta bancaria del apoderado, toda vez que, en el poder allegado para dar inicio a la acción ejecutiva, le fue conferida la facultad de recibir, conforme a las previsiones del

artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, ahora artículo 77 del Código General del Proceso.

Ahora bien, con relación a la solicitud elevada el 8 de marzo de 2022, relacionada a la entrega del título judicial identificado con el No. 400100008265483, por valor de \$4.985.163.05, resulta preciso memorar, que a la fecha el pago de ese rubro se encuentra en discusión y en trámite de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, colegiado llamado a resolver el recurso de alzada que fue concedido mediante proveído de 15 de junio de 2021.

Así las cosas, se denegará en esta oportunidad la entrega del título mencionado, hasta tanto se determine la confirmación o revocatoria del auto de 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se modificó de oficio la liquidación de crédito en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de 11 de octubre de 2021, mediante la **CONSTITUCIÓN** y **ENTRÉGA** de los títulos judiciales identificados con el N. 11001333704220160021100 por valor de \$ 1.442.451,15 y N. 11001333704220160021100 por valor de \$ 3.822.985,44, para un monto total de \$5.265.436,59, mediante pago con abono a la cuenta de ahorros N. 009400374675 del Banco Davivienda, de titularidad del Doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, conforme a lo considerado en la parte motiva.

SEGUNDO: Negar la solicitud de entrega del título identificado con el No. 400100008265483, por valor de \$4.985.163.05, conforme fue expuesto en la presente providencia.

TERCERO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita escribir en el asunto: "**2016-211**".

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

ejecutivosacopres@gmail.com

acopresbogota@gmail.com

acoprescolombia@gmail.com

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público y también mediante los números de teléfono 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.- 1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO AREVALO

JUEZA

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad780f08d29df0be9026e4072ad2ca4c19144d52c787bb195d674ab8a37ae2b5**

Documento generado en 07/07/2022 01:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>